



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

Mediante acuerdo del pleno de la Corporación de 10 de abril de 2026 se ha aprobado la rectificación de errores de transcripción de las Base 32 A) y 32 D) de las bases de ejecución del presupuesto general de la Corporación para 2026, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

|                |                                                              |
|----------------|--------------------------------------------------------------|
| Expediente:    | 1370/2025                                                    |
| Procedimiento: | Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 |
| Resolución:    | Acuerdo de Pleno                                             |
| Fecha:         | 30.01.2026                                                   |

Concretamente en el siguiente documento:

|                |                                                                                                       |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Documento:     | Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026                                        |
| Fecha:         | 30.01.2026                                                                                            |
| Observaciones: | Base 32 A) y 32 D) relativa a la concesión de subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva. |

En el siguiente sentido:

#### Debe eliminarse en la Base 32 A) el siguiente párrafo:

–Subvención en especie al CEIP Nuestra Sra. Del Buen Camino S4500091F para la adquisición de Libros y Material Escolar por importe máximo de 20.000,00 €. La convocatoria de esta subvención queda condicionada a la autorización del ejercicio de competencias impropias por parte del órgano que ostenta la tutela financiera, prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### En la Base 32 D), DONDE DICE:

D) D.A. 5ª de la Ley General de Subvenciones regula las “AYUDAS EN ESPECIE”, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las “ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”.

Las solicitudes de las subvenciones nominativas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar con indicación de los recursos que la financian.

2. Declaración responsable de no encontrarse la entidad incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones. Que dicha entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Que dicha entidad no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención para las actividades objeto de la solicitud de subvención.

Todas las subvenciones nominativas concedidas deberán formalizarse mediante el correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Román de los Montes y la entidad beneficiaria.

La convocatoria se realizará a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, estableciendo como período de solicitud desde el 1 de enero del año en curso hasta el 31 de julio del mismo año.

No se prevén subvenciones de concurrencia competitiva.

#### DEBE DECIR:

D) En el caso de SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, como es el caso de la AYUDA ESCOLAR, el procedimiento de concesión será el siguiente:

–Aprobación de la convocatoria por el Alcalde conforme a las siguientes bases generales:

#### 1. OBJETO

La convocatoria pretende contribuir a que la igualdad en el derecho de la educación sea real y efectivo, y ayudar a hacer frente a los gastos ocasionados por las familias del municipio para la adquisición de libros fungibles obligatorios y material escolar (excluida ropa y calzado) de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP1 y FP2 durante el curso 2026/2027.

Quedan expresamente excluidas del objeto de la subvención las licencias digitales de libros electrónicos.



## 2. FINALIDAD

Las presentes bases tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas para la adquisición de los libros fungibles obligatorios y material escolar (excluida ropa y calzado) durante el curso 2026/2027, no financiados en el programa de gratuidad/becas de libros de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para unidades familiares con hijos matriculados en:

- 2.1. Educación Infantil, Segundo Ciclo (3, 4 y 5 años).
- 2.2. Educación Primaria.
- 2.3. Educación Secundaria Obligatoria o FP1.
- 2.4. Bachillerato y FP2.

Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes bases se aplicará de acuerdo a los establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, porque se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas bases, tras ser aprobadas por el pleno, tienen como objeto determinar los parámetros cuantitativos por los que se regirá esta convocatoria de ayudas al estudio para el curso académico 2026/2027, financiadas con cargo al presupuesto municipal en vigor. Están sujetas a disponibilidad presupuestaria.

## 3. CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por el importe de 12.000,00 euros en la partida 326.48001 del vigente presupuesto general de gastos para este ejercicio 2026 debiéndose expedir por la Intervención Municipal, documento de retención de crédito, por dicho importe, a la fecha de la convocatoria.

Una vez se llegue a la cantidad estipulada, se podrá aminorar la cuantía con el fin de poder dar a más personas.

## 4. BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases:

–Unidades familiares con hijos matriculados en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria educación secundaria obligatoria, bachillerato, FP1 y FP2.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

a) Estar empadronados, al menos, el padre, madre o tutor/a legal y el alumno/a matriculado/a que forman parte de la unidad familiar en el municipio de San Román de los Montes antes del 15 de septiembre del año de la convocatoria.

b) Ser madre/padre o tutor/a legal de alumnos/as escolarizados en los niveles anteriormente mencionados.

c) No encontrarse inmerso el solicitante de la subvención en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

d) Que el solicitante de la subvención esté en cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

e) Que el solicitante de la subvención esté al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.

La justificación por parte de los solicitantes, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará a través de una declaración responsable.

## 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Documentación necesaria para todas las familias:

1. Anexo I cumplimentado.
2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la unidad familiar (solicitante y alumnos).
3. Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento.
4. En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador o resolución judicial.
5. Documento de matriculación en el centro escolar donde cursen los estudios (solamente para alumnos escolarizados en centros educativos distintos a los San Román de los Montes).
6. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de San Román de los Montes y con la Seguridad Social.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones.
8. Facturas justificativas del gasto efectuado.
9. Designación de la cuenta bancaria a los efectos del cobro de la subvención con aportación del Certificado bancario de titularidad de la cuenta.
10. Documento del centro escolar donde se especifiquen los libros fungibles obligatorios para el curso 2026/2027.



## 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de las ayudas escolares para el curso 2026/2027 se presentarán en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

## 7. LUGAR DE PRESENTACIÓN

La recogida y entrega de solicitudes normalizadas, así como las demás gestiones se realizarán preferentemente vía telemática por sede electrónica o presencialmente en Registro de entrada del Ayuntamiento de San Román de los Montes en horario de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes, con cita previa.

Las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán por una de estas vías:

A. Registro municipal.

B. Sede electrónica.

C. Ventanilla Única, según artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o por correo electrónico no serán tenidas en cuenta.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos.

## 8. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica y se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

## 9. ÓRGANOS COMPETENTES

La Instrucción de los expedientes para la concesión de las ayudas solicitadas se tramitará por parte del personal municipal o Concejalía de Educación, correspondiendo la concesión a la Junta de Gobierno Local. La aprobación de la concesión de las ayudas será notificada mediante publicación de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica.

## 10. CRITERIO DE REPARTO

El importe de la ayuda que se asignará a cada interesado será como máximo en las siguientes cuantías, la cual dependerá del número de solicitudes admitidas, pudiendo ser menor a dicho importe con el fin de repartir a más personas la cuantía total asignada en los presupuestos:

–Educación Infantil de 2º Ciclo: 3, 4 y 5 años: 190,00 €/alumno/a

–1º y 2º Educación Primaria: 190,00 €/alumno/a..

–3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria: 90,00 €/alumno/a.

–Educación Secundaria Obligatoria y FP1: 80,00 €/alumno/a.

–Bachillerato y FP2: 50,00 €/alumno/a.

## 11. PAGO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realizará dentro del ejercicio presupuestario de 2026, previa aprobación por el órgano competente.

## 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ESCOLARES

La justificación de esta ayuda se hará mediante la aportación junto con la solicitud de la factura de la adquisición de los libros y material escolar (excluidos calzado y ropa).

## 13. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, si existiera, o al pleno de la Corporación en su defecto, que quedan autorizados para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

## 14. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y sede electrónica del Ayuntamiento de San Román de los Montes.



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Román de los Montes, 13 de abril de 2026.–La Alcaldesa, Luisa Consuelo Nieto Wooll.

N.º I.-1637